

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ACCION	DE TUTELA
ACCIONANTE	ARIADNY FERRER ARROYO
ACCIONADO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNC DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO UNIVERSIDAD SERGIO
ARBOLEDA	
RADICADO N°	17001-31-03-006-2021-00058-00
FALLO N°	28

Se decide la acción constitucional de la referencia, cuyo objeto de estudio corresponde a la petición de la salvaguarda de los derechos fundamentales al “*debido proceso, igualdad, trabajo digno, mínimo vital, dignidad humana y confianza legítima en las instituciones del estado*”.

1. ANTECEDENTES

i.- DEMANDA

La señora ARIADNY MARIA FERRER ARROYO manifestó que “*no fue convocada para presentar la prueba o pruebas que realizan a las personas que se inscriben, nunca me notificaron la fecha ni sitio de presentación del examen, para el cargo DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA Y AFINES, Del cual cuento con los requisitos tanto en estudios, como la experiencia que exige el cargo*”.

ii. ADMISORIO y PRONUNCIAMIENTO ENTIDADES ACCIONADAS

Luego de ser admitida las presentes diligencias, las entidades que aquí concurren se pronunciaron de la siguiente forma:

La **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** indicó que la accionante cumplió con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requerida por la OPE 75440 y por lo tanto se encuentra ADMITIDA.

Agregó que la accionante *“alega una presunta violación de derechos fundamentales aun cuando NO SE HABIA PUBLICADO LA FECHA DE APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS ni mucho menos la HORA Y SITIO de aplicación de las mismas, puesto que solo hasta el pasado lunes 01 de marzo se publicó el aviso informativo, la Guia de Orientación al Aspirante-Presentación Pruebas Escritas- y Protocolo de Bioseguridad Aplicación de Pruebas Escritas para los aspirantes admitidos a la Convocatorias 133 a 1354 Territorial 2019 – II, por lo anterior le solicita respetuosamente al accionante verificar los avisos informativos y el sistema-SIMO con el fin de evitar realizar afirmaciones contrarias a la realidad.”*

La **GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO** pidió ser desvinculada de esta acción por no existir vulneración a derecho fundamental por parte de ese ente.

La **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** reiteró lo ya dicho por la Universidad Sergio Arboleda en el sentido que la accionante *“NO está cumpliendo su deber de verificar la plataforma SIMO y los avisos informativos de cada una de las convocatorias, con el fin de evitar realizar afirmaciones contrarias a la realidad”* .

iii.- INTERVENCION DE CONCURSANTES

No hubo intervención alguna a esta acción por parte de los aspirantes que se inscribieron a las Convocatorias 1333 a 1354 Territorial 2019 – II efectuada por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNC- y desarrollada por la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, pese a que se realizaron las debidas publicaciones por parte de la accionadas.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Debate jurídico:

De acuerdo con la situación fáctica planteada, corresponde al Despacho determinar si por las entidades accionadas se le están vulnerando derechos fundamentales a la accionante al no ser notificada de la fecha y el sitio donde deberá presentar el examen para el cargo *DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA Y AFINES* a la que se inscribió como participante de la CONVOCATORIA Territorial 2019-II de la comisión Nacional del Servicio Civil.

2.2. Caso concreto

La señora Ariadny María Ferrer Arroyo manifestó que se le vulneran sus derechos fundamentales por aún no habersele notificado la fecha y hora de la presentación del examen para el cargo que se inscribió de acuerdo con la convocatoria territorial 2019-00 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – Departamento Atlántico – Universidad Sergio Arboleda.

La Universidad Sergio Arboleda indicó que la accionante se encuentra admitida para el cargo OPEC 75440, nivel Profesional, denominado Profesional Universitario, de la GOBERNACION DEL ATLANTICO y que ante la reactivación de las etapas de reclutamiento o de aplicación de pruebas de los Procesos de selección (Decreto legislativo 1754 de 2020 reglamentario del 491 de 2020) se procedió el 1º de marzo de 2021

a la publicación en la página WEB de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y que el 5 de marzo de 2021 se “remitió a través del Sistema-SIMO la siguiente información respecto a la citación a Pruebas Escritas a la Aspirante así:

ID INSCRIPCION	252227322
DOCUMENTO	32784785
NOMBRES Y APELLIDOS	ARIADNY MARIA FERRER ARROYO
OPEC	75440
NIVEL	Profesional
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
CIUDAD	BARRANQUILLA
SITIO	IED CODEBA
DIRECCION	Calle 68 No. 47 – 64
PUESTO	16
PISO	2
SALON	208
FECHA CITACION	14/03/2021 7:30

No existe duda alguna que a la accionante no le han vulnerado los derechos fundamentales anunciados, pues sólo hasta el 1º de marzo de 2020 se informó sobre la citación a pruebas escritas de la convocatoria 1333 a 1354 Territorial 2019-II y por tanto le correspondía revisar las publicaciones que se realizan en las páginas WEB tanto de la Comisión Nacional del Servicio Civil como del Sistema-SIMO, como se encuentra indicado en la “*pagina 6 de la Guía de Orientación al Aspirante- Presentación Pruebas Escritas-publicada en la página de la CNSC y de la Convocatoria*” y no recurrir a esta acción.

Se negará la solicitud de amparo.

Por las razones expuestas, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución y la Ley,

FALLA:

PRIMERO: NEGAR la acción de tutela promovida por la señora **ARIADNY MARIA FERRER ARROYO** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNC-**, **GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO** y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz, con la advertencia que podrá ser impugnado este fallo dentro de los tres (3) siguientes a su notificación.

PARÁGRAFO: **A los aspirantes que se inscribieron a la CONVOCATORIA N° 1333 a 1354 Territorial 2019 – II -** efectuada por la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNC-** y desarrollada por la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** intervengan en el presente proceso **SI TIENEN INTERÉS EN EL MISMO**. Para tal efecto los mencionados entes deberán publicar de manera inmediata un aviso insertando la radicación de la presente tutela y demás información necesaria, se les notificará en la misma forma que se hizo con el auto admisorio.

TERCERO: ENVIAR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7141f4d96818a92bbb3b440a68aa6c060b78bf9d2b6239c146866fb
e5222fd9**

Documento generado en 11/03/2021 03:22:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**